

Cayhuayna, 17 de marzo de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL, con Informe N° 152-2022-UNHEVAL-OAJ, del 14.MAR.2022, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la exoneración de pago por derecho de inscripción al examen de admisión Selección General II – 2022, solicitado por el administrado Marco Antonio Vela Echevarría; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante solicitud de fecha 08 de marzo de 2022, el estudiante **Marco Antonio Vela Echevarría** pide exoneración de pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión por Selección General II-2022. por ser de bajos recursos económicos, para tal efecto cumple con adjuntar copia simple de su DNI, constancia de extrema pobreza emitido por la Municipalidad del Centro Poblado "Corazón de Jesús" y fotografías.
- 1.2. Que, mediante el Oficio N° 236-2022-UNHEVAL/VRACAD-DAySA-UA, de fecha 08 de marzo de 2022, la Unidad de Admisión informa que actualmente nos encontramos en el proceso del Examen de Admisión por Selección General II-2022, motivo por el cual remite la solicitud del administrado **Marco Antonio Vela Echevarría** a la Dirección de Bienestar Universitario a fin de que sea verificada la condición de extrema pobreza que señala el administrado, así mismo, emitir informe de la misma para la evaluación pertinente.
- 1.3. Que, mediante el Informe Social N° 021-2022-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 11 de marzo de 2022, la Licenciada Neri Alva Vara informa a la Directora de Bienestar Universitario que el administrado **Marco Antonio Vela Echevarría**:
 - El postulante es de bajos recursos económicos, narra sollozante la difícil condición en la cual se encuentra atravesando.
 - Complicada, difícil situación económica precaria, durante su niñez a los 05 años de edad trabajó en la chacra de sus abuelitos, refiere el postulante.
 - Se realizó visita domiciliaria al postulante en la cual se pudo observar que vive en estado de hacinamiento.
 - Se realizará seguimiento de caso social, monitoreo permanente.
 - El postulante se encuentra en estado de vulnerabilidad, necesita el apoyo con la EXONERACIÓN TOTAL AL EXAMEN DE ADMISIÓN 2022, salvo mejor parecer.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444
- 2.3. Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-CU, Reglamento General de la UNHEVAL
- 2.4. Reglamento excepcional para el funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y control del Covid-19-2020

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Y el inciso 3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias." Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.2. En el artículo 558 del Reglamento de General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-CU, señala que: "La admisión a la UNHEVAL se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Reglamento de Admisión establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito." Al respecto es preciso señalar que previo al concurso para el examen, el alumno debe realizar su inscripción, es decir, realizar el respectivo pago por el derecho de admisión, así mismo, cabe señalar que el administrado solicita la exoneración de pago por el derecho de inscripción al proceso del Examen de Admisión por Selección General II-2022.



3.3. Que el literal a) del artículo 565° del Reglamento de General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-CU, señala que: "Para el proceso de admisión se podrá otorgar exoneraciones para el pago por derecho de admisión, por única vez y será otorgada por el Rector, en los siguientes supuestos: a) Postulantes por bajos recursos económicos, debiendo requerirse previamente el informe socioeconómico realizado por la Dirección de Bienestar o la constancia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFHO)".

En mérito a lo precitado se puede interpretar que el administrado Marco Antonio Vela Echevarría ampara su solicitud en mérito al literal a) del artículo 565°, de tal modo que para acceder a la exoneración para el pago por derecho de admisión debe concurrir en cumplir los requisitos que se señala expresamente.

De lo previamente señalado se mencionará que el administrado Marco Antonio Vela Echevarría, cumplió con adjuntar copia simple de su DNI, constancia de extrema pobreza emitido por la Municipalidad del Centro Poblado "Corazón de Jesús" y fotografías, así mismo, mediante Informe Social N° 018-2022-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 02 de marzo de 2022, la trabajadora social de la UNHEVAL, Lic. Neri Alva Vara, opina a favor del administrado Marco Antonio Vela Echevarría señalando que previo al estudio de la situación socio económica familiar, situación de salud y condición de vivienda del administrado, en la parte *in fine* de sus conclusiones que "el postulante se encuentra en estado de vulnerabilidad, necesita el apoyo con la EXONERACIÓN TOTAL al Examen de Admisión 2022".

3.4. En mérito al artículo 110° inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes; k) Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos": De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Rectoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados OPINA que se debe emitir Resolución Rectoral, la misma que resuelva lo siguiente:

4.1. Se EXONERE del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión por Selección General II-2022, a favor del administrado Marco Antonio Vela Echevarría, por tener la condición de familia con bajos recursos económicos, amparado bajo el literal a) del artículo 565° del Reglamento de General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-CU;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0431-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. EXONERAR el pago por derecho de inscripción para el proceso de admisión Selección General II - 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a favor del postulante ANTONIO VELA ECHEVARRÍA, por tener la condición de familia con bajos recursos económicos; exoneración amparada en el literal a) del artículo 565° del Reglamento de General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-CU; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. DISPONER que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad de Admisión, y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones complementarias y procedan conforme a sus atribuciones.
- 3°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad. VRInv.
AL-OCI UTransparencia
DIGA-UA OPyP- UC DTI
UT Interesado Archivo
Mcb

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Nimfa Y. Torres Munguía